

L.5638 - MODIFICA ARTS.1, 2, 3 Y 5 Y DEROGA ART.4 L.5330

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.5638

ARTICULO 1.- MODIFICANSE LOS ARTICULOS 1, 2, 3 Y 5 DE LA LEY 5.330, LOS QUE QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 1.- APRUEBASE EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL, LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL, EN EL NIVEL MEDIO, INSTITUTOS DEL NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Y ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL, CUYAS ESTRUCTURAS Y DISEÑOS CURRICULARES DEBERAN ADECUARSE A LO NORMADO EN LA LEY NACIONAL 26.058".

"ARTICULO 2.- LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL EN EL NIVEL MEDIO APROBADA POR EL ARTICULO 1 DE LA PRESENTE, DEBERA CONFORMAR UNA UNIDAD PEDAGOGICO-ADMINISTRATIVA, ARTICULADA E INTEGRADA. LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL EN EL NIVEL MEDIO ESTARA CONSTITUIDA POR: UN CICLO BASICO COMUN DE TRES AÑOS Y UN CICLO SUPERIOR DE CUATRO AÑOS CON SUS RESPECTIVOS TALLERES DE PRACTICAS, QUE FUNCIONARAN EN CONTRATURNO. PODRAN INGRESAR AL PRIMER AÑO DEL CICLO BASICO COMUN, LOS EGRESADOS DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA".

"ARTICULO 3.- ESTABLECESE QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, A TRAVES DE LA INSTANCIA Y EQUIPOS TECNICOS PERTINENTES, CON LA PARTICIPACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION Y TRABAJO -COPET-, CREADO POR LEY 5316 Y MODIFICATORIAS, COMO ORGANO DE CONSULTAS, DEBERA ELABORAR LOS DISEÑOS CURRICULARES PROVINCIALES PARA LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL, QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y ARTICULACION DE SUS ESPACIOS CURRICULARES Y AREAS MODULARES".

"ARTICULO 5.- LOS CARGOS VACANTES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL NO SE AFECTARAN A CONCURSO DE INGRESO, NI SE PRODUCIRAN DESPLAZAMIENTO, HASTA TANTO FINALICE LA TRANSFORMACION TOTAL EN CADA UNA DE ELLAS Y SE TENGAN APROBADAS LAS CORRESPONDIENTES COMPETENCIAS DE TITULOS".

ARTICULO 2.- DEROGASE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 5330.

ARTICULO 3.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL CINCO.

L.5638 - MODIFICA ARTS.1, 2, 3 Y 5 Y DEROGA ART.4 L.5330

S E C R E T A R I O

P R E S I D E N T E

I: J.E.D.

C: R.H.R.

L.5638 - MODIFICA ARTS.1, 2, 3 Y 5 Y DEROGA ART.4 L.5330

TRAMITE LEGISLATIVO

L.5638 - MODIFICA ARTS.1, 2, 3 Y 5 Y DEROGA ART.4 L.5330

SANCIONADA: 08/12/2005

AUTOR:

PROMULGADA: 22/12/2005

PUBLICADA : 17/02/2006 BO: 08434

ESTUDIADO:

DEROGADA :

CARACTER : GENERAL

OBSERVADA :

SINTESIS :

MODIFICA LOS ARTICULOS 1, 2, 3 Y 5 Y DEROGA EL ARTICULO 4 DE LA LEY 5330.

AUTORES

AGUERO GUILLERMO

GARCIA, MIGUEL JOSE LUIS

SZOKE, GRISELDA ESTHER

VASQUEZ, BEATRIZ

DELGADO, CARMEN NOEMI

VARGAS, MARIA ELENA